



Resolución Directoral

Lima, 28 ENE. 2022

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 012-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha de 24 enero de 2022, emitido por la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 075-2021 se autoriza, de manera excepcional, al Pliego 011. Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2021, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 131 629 960,00 (Ciento treinta y un millones seiscientos veintinueve mil novecientos sesenta y 00/100 soles), para financiar la continuidad operativa en materia de bienes y servicios del Pliego Ministerio de Salud, adquisición de los Recursos Estratégicos en Salud para la atención de la demanda de las IPRESS a nivel nacional, y el mantenimiento preventivo de Plantas Generadores de Oxígeno Medicinal a favor de las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS, en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria contra la COVID – 19, con cargo a los recursos disponibles a los que se refiere el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32 y el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y



calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, a través del Memorando N° 442-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de octubre de 2021, la Dirección de Programación emite el requerimiento para la Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento 2021-2022, en el marco del Decreto de Urgencia N° 075-2021;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 125-2021-UI-M-DA-CENARES/MINSA, de fecha 19 de noviembre de 2021, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:



DOCUMENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
Indagación de Mercado N° 125-2021-UI-M-DA-CENARES/MINSA	Colistina (Como Colistimetato de Sodio) 150 mg Inyectable	S/ 81,829.20 Inc. IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMA ALZADA	EXCELLAN PERU S.A.C.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 003679-2021 (SIAF 5554), emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2021, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remite a la empresa EXCELLAN PERU S.A.C., la Orden de Compra N° 01530-2021, por el monto de S/ 81,829.20 (Ochenta y un mil ochocientos veintinueve y 20/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 2,109 unidades de Colistina (Como Colistimetato de Sodio) 150 mg Inyectable;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, la empresa EXCELLAN PERU S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión N° 0002-001100, realiza la entrega de los bienes correspondientes a la Orden de Compra N° 01530-2021;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de enero de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones comunica que la Orden de Compra N° 01530-2021 fue devengada con presupuesto del año fiscal 2021;

Que, mediante Memorando N° 096-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 24 de enero de 2022, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada a la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento 2021-2022, en el marco del DU N° 075-2021 - Colistina (Como Colistimetato de Sodio) 150 mg INY- 1530.OC", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del CENARES con el número de referencia 30;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 012-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 24 de enero de 2022, se sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento 2021-2022, en el marco del DU N° 075-2021 - Colistina (Como Colistimetato de Sodio) 150 mg INY- 1530.OC", por el monto total de S/ 81,829.20 (Ochenta y un mil ochocientos veintinueve y 20/100 soles) incluido IGV, el mismo que





Resolución Directoral

Lima, 28 ENE. 2022

vence el día 31 de enero de 2022, por lo que se encuentra dentro del plazo contemplado en la normativa que regula la presente contratación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) *En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...)*";

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado



de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 075-2021, este señala que su objeto es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), a efectos de garantizar la continuidad de los servicios que brindan las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria; para la adquisición de los Recursos Estratégicos en Salud destinada a atender la demanda de las IPRESS a nivel nacional;



Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, refiere que las contrataciones previstas en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, correspondientes a Medicamentos, así como a otros Recursos Estratégicos en Salud para atender la emergencia sanitaria, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;





Resolución Directoral

Lima, 28 ENE. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la **“Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento 2021-2022, en el marco del DU N° 075-2021 - Colistina (Como Colistimetato de Sodio) 150 mg INY- 1530.OC”**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente
Director General



ANEXO A LA RD N° 041-2022-CENARES/MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
EXCELLAN PERU S.A.C.	Colistina (Como Colistimetato de Sodio) 150 mg Inyectable	22 de noviembre de 2021	Recursos Ordinarios	S/ 81,829.20 Inc. IGV.

